



001136



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.1/170/2022

Asunto: Resolución DTU-AF Ejido Toyhua y sus Anexos, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Bitácora: 25/L7-0038/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 12 de abril de 2022.

CC: N1-ELIMINADO 1
Y N2-ELIMINADO 1, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL EJIDO TOYHUA Y SUS ANEXOS, VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA. DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO TOYHUA Y SUS ANEXOS, VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA. C.P. 82995.

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

ING. N3-ELIMINADO 1

E-mail: N4-ELIMINADO 2

TEL. N5-ELIMINADO 5

El presente es emitido con referencia a su escrito de fecha **28 de febrero de 2022**, recibido en espacio de contacto ciudadano (**ecc**) de la delegación federal de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales en el estado de sinaloa (dfsemarnatsin) el día **03 de marzo del presente año**, registrado con número de bitácora **25/17-0038/03/22**, por medio del cual los **CC N6-ELIMINADO 1**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del **Ejido Toyhua y sus Anexos, Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas, municipio de San Ignacio, Sinaloa.**, presentaron para su evaluación y dictaminación el documento técnico unificado de aprovechamiento forestal (**DTU-AF**) para aplicarlo en el predio que representan anteriormente mencionado, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito fechado el **28 de febrero de 2022**, los **promovientes** ingresaron el **03 de marzo de 2022**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original impresa, así como **una** copia en CD del **DTU-AF**, constancia de pago de derechos y resumen ejecutivo del **proyecto** en mención, a fin de obtener la autorización en Aprovechamiento Forestal de productos forestales maderables.
- II. Que mediante oficio **No. DF/145/4/041/2022 de fecha de 14 de marzo de 2022**, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal emitió el dictamen jurídico **NEGATIVO** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-AF**), en virtud de que: Tratándose de Ejidos y Comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo en aprovechamiento de los recursos forestales maderables, considerando lo anteriormente





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.1/170/2022

Asunto: Resolución DTU-AF Ejido Toyhua y sus Anexos, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Bitácora: 25/L7-0038/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 12 de abril de 2022.

expuesto se requiere presentar al acta de asamblea y el acuerdo respectivo debidamente registrados en el Registro Agrario Nacional, ya que este último, es la autoridad en materia agraria y valida el acta de asamblea respectiva.

CONSIDERANDO:

- I. Que los promoventes ingresaron el día **03 de marzo de 2022**, al ECC de esta Delegación el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal **DTU-AF** para su evaluación, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I. la fecha límite para la publicación del **Extracto del Proyecto** era el **día 8 de marzo de 2022**, sin embargo, los promoventes a la fecha **no notificaron la fecha de publicación de dicho extracto**, por lo que se determina que incumple con el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, que a la letra dice:

LGEEPA

Art. 34. Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

*I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, **el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;***

Que ante el incumplimiento a lo anterior, al proyecto le aplica el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y materia forestal que se indica y se asignan las atribuciones correspondientes de los servidores que se señalan. Publicado en el diario oficial de la federación el 22 de diciembre de 2010 y los artículos 35 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

LGEEPA

ARTICULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales
Oficio No. DF/145/2.2.1/170/2022**

Asunto: Resolución DTU-AF Ejido Toyhua y sus Anexos, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Bitácora: 25/L7-0038/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 12 de abril de 2022.

formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en el **CONSIDERANDO UNICO**, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el trámite de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal DTU-AF para el Ejido Toyhua y sus Anexos, Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento de los **promoventes** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, el **DTU-AF**, que cumplan con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del **proyecto**, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

TERCERO.- De igual forma hacer del conocimiento de los **promoventes**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.1/170/2022

Asunto: Resolución DTU-AF Ejido Toyhua y sus Anexos, municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Bitácora: 25/L7-0038/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 12 de abril de 2022.

el Artículo 3º, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los CC. N7-ELIMINADO 1
N8-ELIMINADO 1, en su carácter de presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del **Ejido Toyhua y sus Anexos, Veteranos de la Revolución y Lázaro Cárdenas, municipio de San Ignacio, Sinaloa.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sinaloa"

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa. Ciudad. Expediente y Minutario

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"
1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se forman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EAA*

